

Día Mundial de los Refugiados

20 de junio



Es responsabilidad de los Estados proteger a sus ciudadanos. Si por alguna razón el gobierno no quiere o no puede protegerlos, pueden sufrir violaciones a sus derechos y verse obligados a buscar refugio en otro país. Así, debido a que su país de origen ya no puede proteger sus derechos fundamentales, la comunidad internacional debe intervenir a fin de que esos derechos sean reconocidos y respetados.

En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/55/76, señaló que a partir del año 2001 el 20 de junio sería el Día Mundial de los Refugiados.¹

“Los Estados no pueden, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad plegre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o de sus opiniones políticas (principio de no devolución). Esta regla se aplica aun cuando el refugiado entra ilegalmente al país anfitrión”.

Guía sobre el derecho internacional de los refugiados

¹ Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General, <https://bit.ly/3Ok776e>

Esta conmemoración tiene como objetivo solicitar a los gobiernos de todos los países que adopten un enfoque basado en el reconocimiento de los derechos fundamentales de los refugiados –sean estos acogidos, asilados, exiliados, perseguidos, expatriados o deportados–, así como garantizar los principios de solidaridad y respeto de los derechos humanos recogidos y ratificados por las Naciones Unidas.

¿En qué contexto se considera a una persona como refugiada? Refugiado o refugiada es toda aquella persona

que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.²

Además, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados establece que, entre otros, las personas refugiadas tienen el derecho:³

- A la no devolución por parte de los gobiernos receptores (de lo contrario, podría estar en riesgo la integridad de las personas refugiadas).
- A no recibir algún castigo por entrar al país.
- Al empleo remunerado.
- A transitar libremente en el territorio.
- A una vivienda digna.
- A la educación pública y gratuita.
- A contar con asistencia médica en las mismas condiciones que los ciudadanos del país receptor.
- A la libertad de profesar su religión.
- A tener acceso a los tribunales del país de acogida.
- A obtener documentos de identidad.

² Naciones Unidas. “Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano”, <https://goo.su/ziN48M>

³ Acnur. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, <https://goo.su/xPesir>

En el ámbito internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) tiene el mandato de protegerlos y ayudar a encontrar soluciones a sus problemas.

Nuestro país se adhirió el 7 de junio de 2000 a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y desde 1980 cuenta con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) cuya labor es brindar atención a personas refugiadas y a quienes reciben protección complementaria, gestionar acciones de asistencia respetando el pleno derecho de sus derechos humanos y promoviendo su integración a la sociedad.⁴

También cuenta con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Dentro de sus funciones se encarga de promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Con esta función, el 16 de abril de 2021, la CNDH y el Instituto Nacional de Migración (INM) firmaron un Convenio Marco de Colaboración para brindar capacitación en materia de derechos humanos a las y los servidores públicos de la dependencia federal. Más adelante, en el 2023, la CNDH y Acnur firmaron una carta de entendimiento a fin de proteger a personas refugiadas, solicitantes de asilo, sujetas de protección complementaria, apátridas y desplazadas internas.⁵

Cabe destacar que de acuerdo con datos que emitió la ONU, “a finales de junio de 2023, 110 millones de personas en todo el mundo habían sido desplazadas de sus hogares por la fuerza debido a persecución, conflictos, violencia, violaciones de sus derechos humanos y acontecimientos que perturbaron gravemente el orden público”.⁶ También hay millones de personas sin nacionalidad a quienes se les ha negado una estabilidad jurídica y el acceso a derechos básicos, como la educación, la atención médica, el empleo y la libertad de movimiento.

Así pues, en un mundo con tantas personas desplazadas, resulta imperativo conmemorar esta fecha y reflexionar sobre cómo la empatía social y el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes nos atañe a todos.

Imagen: <https://goo.su/1Hg0j>

⁴ Comar. “¿Qué hacemos”, <https://goo.su/Ejof2Nx>

⁵ CNDH / ACNUR. *Comunicado conjunto DGDDH/001/2023*, <https://goo.su/Xq4Svd>

⁶ Naciones Unidas. “Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano”, <https://goo.su/ziN48M>